

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 26 de octubre de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700240216, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública me proporcione copia en archivo electrónico, de enero de 2011 a la fecha, de los siguientes documentos" (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"Se adjunta archivo en el que se describe la información requerida"

Archivo

"0002700240216.docx"

El archivo No. 0002700240216.docx contiene el escrito de solicitud de información en el que se requiere copia en archivo electrónico, de enero de 2011 a la fecha, de los documentos siguientes:

1. Ordenes de auditorías practicadas a los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, de enero de 2011 a la fecha, en las que se haya observado la indebida aplicación del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2. Todas y cada una de las observaciones determinadas de 2011 a la fecha, en las auditorías practicadas a los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, por la indebida aplicación del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Hallazgos y las cédulas preliminares, y la respuesta otorgada por los Órganos Internos de Control auditados, derivados de las observaciones relacionadas con la indebida aplicación del artículo 17 Bis de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, respecto del periodo antes referido.
4. Informes de auditorías consistentes en el objeto y periodos del año 2011 a la fecha; los resultados de los trabajos desarrollados; la conclusión y las respectivas cédulas de observaciones, practicadas a todos los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en relación a la indebida aplicación del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

5. Cédulas de seguimiento en las que se contengan la descripción de las observaciones; recomendaciones planteadas y las acciones realizadas por los Órganos Internos de Control auditados, de enero de 2011 a la fecha, en tratándose de la aplicación indebida del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

6. Resultado del seguimiento en el que se contenga el informe respectivo, incluyendo las cédulas de seguimiento, de enero de 2011 a la fecha, derivado de las observaciones con motivo de la aplicación del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a todos los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal.

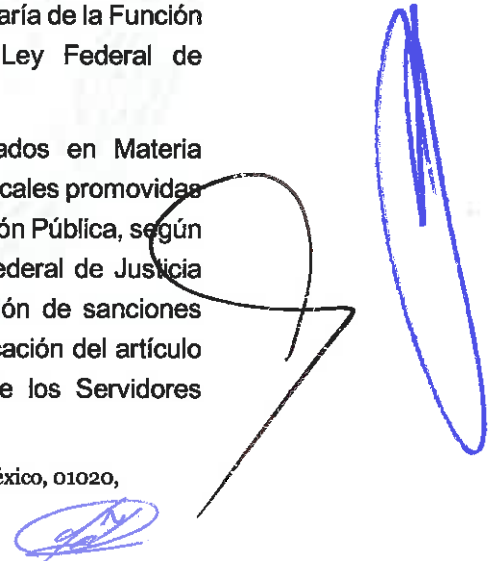
7. Informes de presunta responsabilidad derivados de la aplicación indebida del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, emitidos por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de enero de 2011 a la fecha.

8. Los expedientes completos en los que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública haya instruido el procedimiento disciplinario administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de los Titulares de las Áreas de Responsabilidades y demás Titulares de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, por la indebida aplicación del artículo 17 Bis de la Ley apenas referida, incluyendo las comparecencias y los documentos aportados por los imputados al desahogarse sus respectivas garantías de audiencia.

9. De las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto a la impugnación promovida por los Titulares de las Áreas de Responsabilidades y demás Titulares de los Órganos Internos de Control, respecto a la imposición de sanciones por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, por la indebida aplicación del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

10. De las ejecutorias pronunciadas por los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa que hayan conocido los amparos directos o revisiones fiscales promovidas por los sancionados o la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, según corresponda, en contra de las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, derivadas de la impugnación por la imposición de sanciones administrativas por la Contraloría Interna referida, por la indebida aplicación del artículo 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

7





II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. 112.CI.DGACE/514/2016 de 3 de noviembre de 2016, la Contraloría Interna comunicó a este Comité, que considerando el volumen la cual deberá ser analizada, a fin de estar en condiciones de atender lo solicitado, requiere de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III, de este fallo, y toda vez que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública informó a este Comité que requiere de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de recabar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad de este Órgano Colegiado para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente al 25 de noviembre de 2016.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

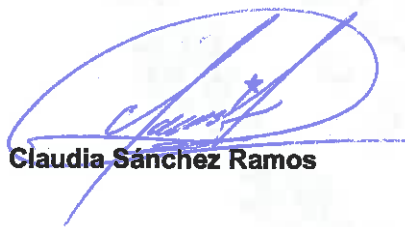
PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

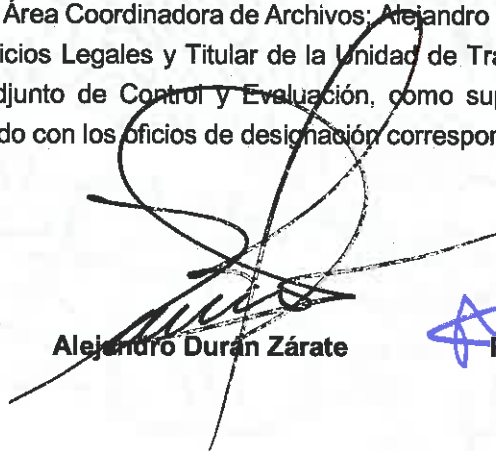
Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



Claudia Sánchez Ramos



Alejandro Durán Zárate



Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lío. Ivonne Guerra Basulto



Revisó: Lío. Lilliana Olvera Cruz.